CERTIFICACIÓN

C12A10569417

DONA MARIA DEL CARMEN SANTANA SANTOS, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE JAEN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que cumpliendo el precedente mandamiento, de la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Jaén, antiguo mixto número ocho, presentado a las doce horas diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, asiento 1495 del Diario 43 de este Registro, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los que RESULTA:

PRIMERO: Que respecto de la **finca de Jaén 03 número 22138** que comprende, ANTES FINCA REGISTRAL DEL ARCHIVO COMÚN 33187, con Número de Identificador Único de Finca Registral 23016000005564, son titulares de la misma, de por mitad y en proindiviso, **ANIBAL LEANDRO CEDEÑO MONTALVAN y TERESA SUSANA VARGAS GAIBOR,** con carácter privativo del pleno dominio por título de compra, en virtud de escritura otorgada en Jaén, ante el Notario Don Manuel Cruz Gimeno, el 30 de Octubre de 2006, según la inscripción 6ª, obrante al folio 153 del Tomo 2.046, Libro 276 de esta sección, de fecha 4 de Enero de 2007.

SEGUNDO: La expresada finca se encuentra en la actualidad gravada con las siguientes CARGAS Y GRAVAMENES:

1).- Afecciones reglamentarias como Vivienda de Protección Oficial definitivamente calificada, en expediente J-VS-346/64.

2).- Una HIPOTECA a favor de la entidad UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA CREDIFIMO, para responder de 114.100 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 4,45% anual, por un total de 10.154,9 euros; intereses de demora durante 36 meses al 10,45% anual, con un tipo máximo del 10,45% anual, por un total de 35.770,35 euros; unas costas y gastos judiciales de 38.033,33 euros y otra cantidad en concepto de para el pago de primas del seguro por un total de 2.066,67 euros, respondiendo la finca de un total de 200.125,25 euros; con un valor de subasta de 200.125,25 euros. . Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el de esta finca. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MANUEL CRUZ GIMENO, de JAÉN, el dia 30/10/06. Constituida en la inscripcion 7ª de fecha 04/01/07. En el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Jaén, antiguo mixto número ocho, se siguen los **autos número 1412/2013**, para la efectividad de la hipoteca de la precedente inscripción 7ª, habiéndose expedido hoy la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por decretarlo así doña Inmaculada Barajas Rojas Secretaria de dicho Juzgado, en

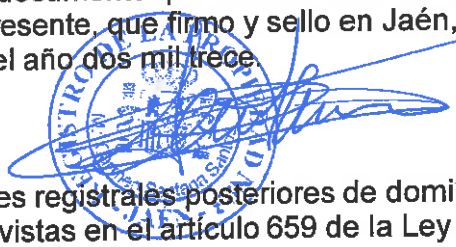
Art 225 de la Ley Hipotecaria *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podran acreditarse en perjuicio de tercero por certificacion del Registro*
Art 335 del Reglamento Hipotecario *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro*
Art 77 del Reglamento del Registro Mercantil *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro*
Art 31 3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificacion*

mandamiento por ella librado de fecha 2 de diciembre de 2013, presentado a las 12:10 horas del día 20 de los corrientes, asiento 1495 del Diario 43. Jaén a 27 de diciembre de 2013.

3).- Una HIPOTECA a favor de la entidad UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA CREDIFIMO, para responder de 27.900 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 6,2% anual, por un total de 3.459,6 euros; intereses de demora durante 36 meses al 12,2% anual, con un tipo máximo del 12,2% anual, por un total de 10.211,4 euros; unas costas y gastos judiciales de 9.300 euros y otra cantidad en concepto de para el pago de primas del seguro por un total de 732,51 euros, respondiendo la finca de un total de 51.603,51 euros; con un valor de subasta de 142.700 euros. . Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el de esta finca. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MANUEL CRUZ GIMENO, de JAÉN, el dia 30/10/06. Constituida en la inscripcion 8ª de fecha 04/01/07.

DOCUMENTOS PENDIENTES: NO hay documentos pendientes de despacho

Lo relacionado está conforme con sus originales a los que me remito. Y para que conste, no existiendo presentado ningún documento que a dicha finca se refiera, según el Diario que también he visto, expido la presente, que firmo y sello en Jaén, siendo la doce horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil trece.



DILIGENCIA: Por no existir titulares registrales posteriores de dominio y cargas, no se practican las comunicaciones previstas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o base informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).